

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE ECONOMÍA, FOMENTO, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 21.249, QUE DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL LAS MEDIDAS QUE INDICA EN FAVOR DE LOS USUARIOS FINALES DE SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD Y GAS DE RED, ESTABLECIENDO LA PRÓRROGA DE SUS EFECTOS.

BOLETÍN N° [14543-03](#).

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de los diputados señores Boris Barrera, Amaro Labra, Rubén Moraga, Jaime Naranjo, Daniel Núñez y Guillermo Teillier, y de las diputadas señoras Karol Cariola, Carmen Hertz, Marisela Santibáñez y Camila Vallejo, sin urgencia.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario aprobó en general el proyecto de ley de la referencia, por mayoría de votos. La Sala, en su sesión 115ª, de fecha 22 de diciembre de 2021, lo aprobó en general y lo remitió a la Comisión para su discusión particular. Durante su tramitación en Sala se presentaron senadas indicaciones, de las cuales se referirá este informe, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento.

El proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados consta de un artículo único, y cuatro numerales.

La idea matriz del proyecto consiste en prorrogar los efectos de la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red hasta el 31 de diciembre del año 2022, y ampliar el acceso de sus beneficios al 100 por ciento de las personas vulnerables, conforme al Registro Social de Hogares.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1. El proyecto no contempla normas propias de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

II. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME EN LA COMISIÓN.

Todos los numerales del artículo único fueron objeto de indicaciones.

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS Y ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No los hubo.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

Durante la discusión general se formularon las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Miguel Mellado, para suprimir los números 1 y 2, 3 y 4 del texto del proyecto de ley.

2. Del diputado Harry Jürgensen, al artículo 2 de la ley N° 21.249. para incorporar, a continuación de la frase “se prorratearán”, la palabra “automática”. Y para eliminar los artículos 4 y 11 de la ley N°21.249.

Sin discusión, puestas en votación, las indicaciones antes señaladas, **se rechazaron por mayoría de votos (2x3x0)**. Votaron a favor los señores Miguel Mellado y Enrique Van Rysselberghe. Votan en contra los diputados señores Boris Barrera, Jaime Naranjo y Raúl Soto. Sin abstenciones.

V. ARTÍCULOS MODIFICADOS.

La Comisión, en este trámite, rechazó las indicaciones presentadas en la Sala.

Por consiguiente, el proyecto de ley se mantuvo en los mismos términos en que fuera aprobado en el primer trámite reglamentario.

VI. INDICACIONES RECHAZADAS.

Durante la tramitación del proyecto, se rechazaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Miguel Mellado, para suprimir los números 1 y 2, 3 y 4 del texto del proyecto de ley.

2. Del diputado Harry Jürgensen, al artículo 2 de la ley N° 21.249. para incorporar, a continuación de la frase “se prorratearán”, la palabra “automática”. Y para eliminar los artículos 4 y 11 de la ley N°21.249.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No las hubo.

VIII. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.

La iniciativa en estudio modifica los artículos 1, 2, 3 y 7 de la citada ley N° 21.249.

IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de

Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. Modifícase la ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, de la manera que sigue:

1.- Reemplázase en el artículo 1 el guarismo “2021”, por: “2022”.

2.- En el artículo 2:

a.- Sustitúyese en el inciso primero el guarismo “2021” por “2022”.

b.- Incorpóranse los siguientes incisos nuevos, luego del inciso final:

“El cálculo de cada cuota establecida en los incisos anteriores, se hará, para quienes se encuentren dentro del 40 por ciento de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, del modo siguiente. Se fijará como tope del monto a pagar el 1,5 por ciento del ingreso mensual del cliente, dejando, al mismo tiempo, sin efecto el límite de cuotas fijadas en este artículo.

En el evento que el cliente tenga un ingreso menor al salario mínimo, se condonará la deuda.

No obstante, lo anterior, el usuario puede renunciar a este beneficio.

En el caso que el inmueble donde se ha generado la deuda se encuentre arrendado, el arrendador podrá indicar por escrito dicha situación a las empresas proveedoras, acompañado el contrato de arrendamiento. Desde ese momento, el arrendatario será el único responsable de los consumos y deuda generada durante su período de ocupación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 18.101.”.

3.- Reemplázase en la letra a) del artículo 3 el guarismo “80” por “100”.

4.- En el artículo 7:

a.- Sustitúyese en el inciso primero el guarismo “2021” por “2022”.

b.- Reemplázase en el inciso segundo, el guarismo “2021”, por “2022”.”.

Moreno. Se designó diputado informante al señor Boris Barrera

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de enero de 2022.

Tratado y acordado según consta en el acta de la sesión de fecha 3 de enero de 2022, con la asistencia de los diputados señores Boris Barrera Moreno y Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz (Presidente), Raúl Soto Mardones y Enrique Van Rysselberghe Herrera.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.